

LXIX

1408-V-30, Guadalajara.— Juan II al Concejo de Murcia pidiendo que les sean pagados los sueldos a los procuradores enviados a la corte. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412. fols. 60v -61r.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; al conçeio, e alcalles, e alguazil, cavalleros, e escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de la dicha çibdat de Murçia, salut e graçia.

Bien sabedes en como por otra mi carta vos mande que enbiasedes procuradores vuestros con vuestro poder bastante a las cortes quer yo mande fazer aqui en Guadalfajara para que se açercasen con los otros procuradores de los mis reynos a tratar e acordar las cosas que conplian a mi serviçio, sobre lo qual vinieron a qui por vuestros procuradores a las dichas cortes: Juan Sanchez Manuel, e Juan Dortege de Aviles, e Gonçalo Rodriguez de la Cerda, vuestros vezinos, los quales, en las dichas cortes tratando e acordando con los otros procuradores de los mis reynos las cosas que a mi serviçio han conplido. E agora sabed que yo di liçençia a los dichos vuestros procuradores para que partiesen de aqui e bolviesen a la dicha çibdat, e mandeles dar esta mi carta para que le recudiesedes con sus salarios han de aver por la dicha procuracion, e para que sopiesedes por quanto tiempo les avedes de recodir con los dichos salarios segund mando dar otras mis cartas a los otros procuradores de los mis reynos en la dicha razon.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que dedes e paguedes e fagades dar e pagar a los dichos Juan Sanchez, e Juan Dortege, e Gonçalo Rodriguez, vuestros procuradores, todos los maravedis que les montaren e ovieren de aver de los dichos sus salarios por el tiempo que cada uno dellos estava en mi serviçio en las dichas cortes, contando desde el dia que desa dicha çibdat partieron fasta el dia de la data desta mi carta, e los tasedes raçionablemente lo que montaren en el dicho tiempo segund que lo tasedes a los vuestros procuradores que vinieron a las otras cortes en los años pasados. E mando que los maravedis que en esto montaren, se paguen de aquello que se acostunbre de pagar lo tal como esto en los tienpos pasados fasta aqui. E mando a vos los dichos ofiçiales e a cada uno de vos que costringades e apremiedes a aquel o aquellos que lo fagan e cunplan luego asy; e los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi (merçed) e de diez mill maravedis a cada uno de vos para la mi camara e de mas por qualquier o qualesquier por quien fincar de lo asy fazer e conplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos enplazare fasta nueve dias primeros siguientes a dezir por qual razon non conplides mi mandado e de como esta mi carta vos fuere mosterada e la conplieredes, mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare



testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en la villa de Guadalafajara, treynta dias de Mayo, año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ocho años. Yo Alvar García de Santa Maria la fiz escribir por mandado de nuestro señor el rey e del su chanceller mayor.

LXX

1408-VI-6, Guadalajara.— Juan II a los Concejos de Cartagena y Murcia pidiendo las nueve monedas. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412. fols. 49r-v.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algeziras, e señor de Vizcaya e de Molina; e de todos los conçejos, e alcalles, e juezes, e alguaziles, e regidores, jurados, e omes buenos, e otros ofiçiales qualesquier de las dichas çibdades de Cartagena, de Murçia e de todas la villas e lugares del obispado de la dicha çibdat de Cartagena con el reyno de la dicha çibdat de Murçia segund suelen andar en rentas de monedas en los pasados años fasta aqui, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salut e graçia.

Bien sabedes que por otra mi carta vos enbie fazer saber que estando ayuntados comigo aqui en Guadalajara la Reyna doña Catalina, mi madre e mi señora, e el Infante don Ferrando, mi tio, mis tutores e regidores de los mis reynos, e algunos perlados e el maestre de Santiago e los condes e los ricos omes e cavalleros e escuderos e los procuradores de las çibdades e villas e lugares de los mis reynos, que les fue mostrado en como para conplir las cosas nesçesarias para la guerra que yo he con los moros enemigos de la fe, que todos en concordia que me otorgaron que para la dicha guerra me diesen este año de la data desta mi carta sesenta cuentos de maravedis en monedas e en pedido, e que luego de presente para en cuenta de los dichos sesenta cuentos, me diesen seys monedas e de diez cuentos de maravedis, e que las dichas seys monedas que se cogiesen e pagasen con çiertas condiçiones contenidas en la dicha mi carta, segunt que todo esto e otras cosas mas conplidamente en la dicha mi carta se contenia, e despues desta, por quanto los dichos moros me enbiaron pedir treguas por çierto tiempo, e yo entiendo que conplian a mi serviçio gelas otorgue, e los dichos procuradores puidieronme por merçed que este año que abaxase a los dichos mis reynos, de los dichos sesenta cuentos, alguna quantia de maravedis porque fuesen sobre levados e lo pudiesen adelante mejor conplir, e yo tovelo por bien; e fue acordado que este año me serviesen con quinze monedas e veynte cuentos de pedido para de

